



## **BOLETÍN NORMATIVO**

Bogotá D.C., diciembre 28 de 2020

No. 062

**La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “Bolsa” o “bvc”) de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.8.7 y 1.1.8.11 del Reglamento del Sistema de Negociación y Registro MEC Mercado Electrónico Colombiano, publica:**

### **TABLA DE CONTENIDO**

	<b>CIRCULAR DEL MEC</b>	<b>Páginas</b>
<b>016</b>	<b>ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR DEL MEC RELACIONADA CON LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA.</b>	<b>10</b>



## **CIRCULAR DEL MEC**

**No. 016**

**Bogotá D.C., diciembre 28 de 2020**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR DEL MEC RELACIONADA CON LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.8.7 y 1.1.8.11 del Reglamento General del MEC y con el propósito de actualizar las tarifas de remuneración a la Bolsa para el año 2021, se procede a modificar la Circular del MEC teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo tercero del Reglamento Interno del Comité Administrativo y Financiero –CAF– de la Bolsa, este en su sesión del 23 de noviembre de 2020, analizó la propuesta de modificación de la Circular del MEC relacionada con las tarifas por los servicios del Sistema y recomendó que las mismas fueran presentadas al Consejo Directivo, según consta en el acta No. 103.
2. Que de acuerdo con el artículo 1.1.3.14. del Reglamento del MEC, corresponde al Consejo Directivo de la Bolsa fijar, mediante Circular, las tarifas que el Administrador del Sistema cobrará por la utilización del mismo a los Afiliados.
3. Que el Consejo Directivo de la Bolsa en su sesión del 9 de diciembre 2020 aprobó la propuesta de modificación de la Circular del MEC con el fin de actualizar para el año 2021 las tarifas por los servicios del Sistema, según consta en el acta No. 287.
4. Que el ajuste en las tarifas de acceso al Sistema fue informado a los Miembros del Comité Técnico del mercado, previa su entrada en vigencia.

A continuación se procede a publicar la modificación de los artículos 14.1, 14.2 y 14.3 de la Circular Única del MEC, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese los artículos 14.1, 14.2 y 14.3 de la Circular Única del MEC, así:

---

**PARTE XIV - TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA**

---

**Artículo 14.1. Tarifas por los servicios del Sistema.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.3.14 del Reglamento del MEC, las tarifas que el Administrador del Sistema cobrará a los Afiliados son las siguientes:

- a) Las tarifas por la utilización del Sistema en las sesiones de negociación y registro, se regirán de conformidad con la siguiente estructura tarifaria:

**i. PLAN BÁSICO:**

<b>CARGO FIJO MENSUAL CONSUMIBLE*</b>
\$5.300.000

<b>CARGOS VARIABLES*</b>				
	<b>TRANSACCIONAL</b>		<b>REGISTRO</b>	
	<b>Cargo Fijo por Punta</b>	<b>Cargo Variable por Millón</b>	<b>Cargo Fijo por Punta</b>	<b>Cargo Variable por Millón</b>
Todo Tipo de Operación	\$ 2.200	\$ 7,5	\$ 3.100	\$ 7,5
Tarifa Máxima	Ninguna		\$ 40.000	

\* Estas tarifas no incluyen IVA.

- El cargo fijo consumible incluye los cargos por operaciones de compra/venta, simultáneas, repos y transferencia temporal de valores sobre valores de renta fija.
- En caso de simultáneas, repos y transferencia temporal de valores sobre valores de renta fija, los cargos por operación sólo aplican en las operaciones de salida.
- Este plan opera sin tiempo de permanencia mínima.
- El cargo fijo mensual incluye tres (3) pantallas. Cualquier pantalla adicional de Back Office tendrá un cargo mensual de \$ 234.000 más IVA.

**ii. PLAN PROMOCIONAL:**

Como alternativa al Plan Básico indicado en el numeral (i) anterior, el Afiliado puede seleccionar uno de los Grupos Tarifarios abajo indicados, comprometiéndose con el pago mínimo del cargo fijo del respectivo Grupo, el cual es consumible acorde con las tarifas correspondientes a cada Grupo, las cuales también se aplicarán sobre los consumos adicionales al cargo fijo.

Grupo Tarifario	Cargo Fijo Mensual Consumible*	Tarifas Transaccional*	
		Cargo Fijo	Cargo Variable por millón
Plan Promocional 1	\$4.910.000	\$ 2.200	\$ 7,50
Plan Promocional 1b	\$9.290.000	\$ 2.200	\$ 7,40
Plan Promocional 2	\$19.910.000	\$ 2.200	\$ 7,25
Plan Promocional 2b	\$39.830.000	\$ 2.200	\$ 7,15
Plan Promocional 3	\$66.400.000	\$ 2.200	\$ 7,00
Plan Promocional 4	\$106.240.000	\$ 2.200	\$ 6,75
Plan Promocional 5	\$159.370.000	\$ 2.200	\$ 6,50

Grupo Tarifario	Tarifas Registro*		
	Hasta \$5.000 MM	Hasta \$10.000 MM	Superior
Plan Promocional 1	\$ 8.700	\$ 10.700	\$ 12.800
Plan Promocional 1b	\$ 8.400	\$ 10.300	\$ 12.300
Plan Promocional 2	\$ 7.300	\$ 9.000	\$ 10.600
Plan Promocional 2b	\$ 6.900	\$ 8.500	\$ 10.100
Plan Promocional 3	\$ 6.100	\$ 7.600	\$ 9.100
Plan Promocional 4	\$ 5.400	\$ 6.800	\$ 7.800
Plan Promocional 5	\$ 4.700	\$ 5.800	\$ 7.000

\* Estas tarifas no incluyen IVA.

- El cargo fijo consumible incluye los cargos por operaciones de compra/venta, simultáneas, repos y transferencia temporal de valores sobre valores de renta fija.
- En caso de simultáneas, repos y transferencia temporal de valores sobre valores de renta fija, los cargos por operación sólo aplican en las operaciones de salida.
- Este plan está sujeto a un tiempo de permanencia mínimo de un (1) año.
- El cargo fijo mensual incluye tres (3) pantallas. Cualquier pantalla adicional de Back Office tendrá un cargo mensual de \$ 234.000 más IVA.

**iii. TARIFAS PARA OPERACIONES REPO SOBRE ACCIONES:**

<b>Tarifas por rango</b>	<b>Cargo Fijo por punta</b>	<b>Cargo Variable por Volumen*</b>
0-10 Millones	\$ 0	0,0020%
10-500 Millones	\$ 0	0,0020%
500-999 Millones	\$ 0	0,0010%
>=1000 Millones	\$ 0	0,0009%

\* Estas tarifas no incluyen IVA.

- Los cargos generados por las operaciones repo sobre acciones consumen el cargo fijo de los planes tarifarios de renta fija.
- Los cargos por operación sólo aplican en las operaciones de salida.

**PARÁGRAFO:** Para las tarifas previstas en los numerales i), ii) y iii) anteriores, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para el cálculo y aplicación de las tarifas previstas en el presente literal deberá tenerse en cuenta que:

- El Afiliado podrá seleccionar el Plan de Tarifas aplicable, entre las alternativas planteadas en los numerales (i) y (ii) del presente literal.
- Dentro de las presentes tarifas no se especifican operaciones especiales.
- En el evento en el cual el Afiliado seleccione un Grupo Tarifario del Plan Promocional, éste deberá permanecer en dicho Grupo durante el término mínimo de un (1) año (en adelante, Periodo de Permanencia), contado a partir de la fecha de radicación del Acuerdo debidamente diligenciado, en la Sede Principal de la Bolsa de Valores de Colombia. El Periodo de Permanencia aplicará también para cada uno de los periodos anuales sucesivos. En el evento de modificación del Grupo Tarifario no se afectará el cómputo del periodo de permanencia.
- El Periodo de Permanencia no aplicará para aquellos Afiliados que seleccionen como Esquema Tarifario el Plan Básico.
- El Afiliado podrá solicitar al Administrador cambio de Grupo Tarifario en el Plan Promocional con al menos diez (10) días hábiles de antelación al vencimiento del periodo anual de vigencia del Esquema Tarifario seleccionado. En caso contrario, el Afiliado permanecerá en el mismo Grupo Tarifario del Plan Promocional en el que se encuentre durante otra anualidad.
- El Afiliado podrá modificar el Grupo Tarifario del Plan Promocional en el que se encuentre, a un Grupo Tarifario mayor del Plan Promocional.
- El Afiliado también podrá solicitar la modificación del Grupo Tarifario del Plan Promocional en el que se encuentre, a un Grupo Tarifario inferior del Plan Promocional, una única vez durante el año de la vigencia del plan promocional, en caso de solicitar otro cambio, deberá pagar al Administrador a título de sanción una suma equivalente al 50% de la suma que resulte de calcular tres (3) veces el valor de la diferencia entre el cargo fijo mensual del Grupo Tarifario inicial y el seleccionado. En todo caso esta sanción no podrá superar un valor equivalente a

180 SMMLV.

- En los eventos en los cuales los Afiliados que se encuentren dentro del Plan Promocional, decidan terminar su vinculación al Sistema durante el Periodo de Permanencia, deberán asumir a título de sanción una suma igual a tres (3) cargos fijos mensuales –correspondientes al Grupo Tarifario del Plan Promocional en el que se encuentren-. En todo caso esta sanción no podrá superar un valor equivalente a 430 SMMLV. Esta misma sanción será aplicable a aquellos Afiliados que soliciten el traslado de un Grupo Tarifario del Plan Promocional al Plan Básico.
- En cualquier evento, la modificación del Esquema Tarifario aplicará a partir del primer día del mes calendario siguiente a la solicitud de modificación realizada por el Afiliado.

**b) Tarifa aplicable a la sesión de negociación PRIM:**

El Afiliado interesado en negociar (OFFER) una emisión en el mercado primario a través de la sesión de negociación "PRIM", estará sujeto a las siguientes tarifas:

Monto Colocado*		Cargo Variable por Millón Colocado
Desde	Hasta	
1	5,000,000,000	100
5,000,000,001	10,000,000,000	90
10,000,000,001	20,000,000,000	75
20,000,000,001	30,000,000,000	60
30,000,000,001	50,000,000,000	50
50,000,000,001	En Adelante	40

\* Estas tarifas no incluyen IVA.

La tarifa se calcula de manera escalonada sobre el monto total colocado durante el mes, teniendo en consideración todos los tipos de operación habilitados en la rueda. En todo caso esta tarifa no podrá ser mayor a \$10.000.000.

Las tarifas previstas en el presente literal son independientes de las tarifas previstas en el literal a) del presente artículo y por lo tanto no afectan el cargo fijo mensual consumible del Afiliado interesado en negociar una emisión en el mercado primario a través de la sesión de negociación "PRIM", establecido en dicho literal.

Si el Afiliado ingresa su oferta de venta (OFFER) y no existe ninguna adjudicación, dicha emisión no tendrá ningún costo.

El ingreso de ofertas compatibles de compra (BID), afectará el Cargo Fijo Mensual consumible del Grupo Promocional o Plan Básico al que se encuentre vinculado el Afiliado. La tarifa aplicable al ingreso de ofertas compatibles de compra (BID), que se tendrá en cuenta para afectar el Cargo Fijo Mensual consumible, corresponderá a un cargo fijo por operación de \$10.900.

**c) Tarifas por el cumplimiento extemporáneo de las operaciones que se compensan y liquidan en el Sistema:**

1. Por cada cumplimiento extemporáneo de operaciones que se celebren en el Sistema: \$0
2. Por cada cumplimiento extemporáneo de operaciones que se registren en el Sistema: \$15.100

**d) Tarifas aplicables a las operaciones del mercado Primario de CDT en la rueda TRD**

La tarifa aplicable para las operaciones de Registro Primarios y Registro Reinversión CDT dependerá del monto negociado por punta y se cobrará según informa la siguiente tabla. . Esta tarifa afectará el Cargo Fijo Mensual consumible del Grupo Promocional o Plan Básico al que se encuentre vinculado el Afiliado.

Tarifas*	Hasta \$5.000 MM	Hasta \$10.000 MM	Superior
Registro de CDT Primarios y Punta Inversionista en PRIM	\$ 9.700	\$11.800	\$13.800

\*Estas tarifas no incluyen IVA.

**e) Tarifas aplicables a las operaciones del Segmento Privado**

La tarifa aplicable para las operaciones realizadas en las ruedas del Segmento Privado se calcula de manera escalonada sobre el monto operado durante el periodo facturado, y el valor facturado será afectado del cargo fijo mensual consumible del Afiliado, establecido en el literal a).

Las operaciones de contado resultantes de la negociación en la rueda DSPT estarán sujetas a las siguientes tarifas:

Monto Operado*		Cargo Variable por Millón por Punta
Desde	Hasta	
0	\$ 2.4 Billones	\$3.75
\$ 2.4 Billones	\$ 3.4 Billones	\$3.25
\$ 3.4 Billones	\$ 5.1 Billones	\$2.75
\$ 5.1 Billones	\$ 6.7 Billones	\$2.00
\$ 6.7 Billones	En adelante	\$1.25

\*Estas tarifas no incluyen IVA

Las operaciones de fondeo resultantes de la negociación en las ruedas DSCR y DTTV estarán sujetas a las siguientes tarifas:

Monto Operado*		Cargo Variable por Millón por Punta
Desde	Hasta	
0	\$ 1 Billón	\$3.25
\$ 1 Billón	\$ 1.4 Billones	\$3.00
\$ 1.4 Billones	\$ 2.1 Billones	\$2.50
\$ 2.1 Billones	\$ 2.7 Billones	\$1.80
\$ 2.7 Billones	En adelante	\$1.30

\*Estas tarifas no incluyen IVA

## Artículo 14.2. Tarifas Funcionalidades Custodios.-

Sin perjuicio a las demás tarifas descritas en la presente Circular aplicables a los Custodios, las tarifas que el Administrador cobrará por la utilización de las funcionalidades de custodia son:

### 1) Cargo Fijo Custodios:

Se cobrará a los Custodios un cargo fijo mensual de \$ 6.255.000 más IVA, el cual incluye el uso de las funcionalidades para los custodios, el acceso a los sistemas de compensación y liquidación y la conexión de cinco (5) pantallas de Back Office. Se contará como terminal aquella que reporte acceso al sistema durante el mes, lo cual se medirá a través de su dirección IP.

### 2) Cargo Fijo Afiliados:

Para el Afiliado se cobrará un cargo fijo mensual de \$0 por el acceso a los sistemas de compensación y liquidación para el uso de las funcionalidades de Custodios.

### 3) Cobro Pantallas adicionales de Back Office

Se cobrará a los Custodios y a los Afiliados un cargo mensual de \$234.000 más IVA por pantalla adicional de Back Office a la que se conecten. Se contará como terminal aquella que reporte acceso al Sistema durante el mes, lo cual se medirá a través de su dirección IP.

### 4) Cargo Variable Custodios:

Adicional al cargo fijo descrito en el numeral 1 del presente artículo, se cobrará a los Custodios un cargo variable por paquete admitido de acuerdo con el número de operaciones que lo componen. Estos cobros se encuentran descritos en la siguiente tabla:

Número de Folios por Paquete		Cargo Variable - Tarifa por Paquete*
		Custodio
1	2	\$ 2.800
3		\$ 3.500
4		\$ 4.000
5		\$ 4.700
6		\$ 5.500
7		\$ 6.000
8		\$ 6.500
9		\$7.400
10	14	\$8.000
15	19	\$8.600
20	Mayor a 20	\$9.200

\*Estas tarifas no incluyen IVA



### 5) Cargo Variable Afiliados:

Adicional al cargo fijo descrito en el numeral 2 del presente artículo, se cobrará un cargo variable por paquete creado de acuerdo con el número de operaciones que lo componen. Estos cobros se encuentran descritos en la siguiente tabla:

Número de Folios por Paquete		Cargo Variable -Tarifa por Paquete*
		Afiliado
1	2	\$ 1.600
3		\$ 2.300
4		\$ 2.800
5		\$ 3.500
6		\$ 4.000
7		\$ 4.700
8		\$ 5.500
9		\$ 6.000
10	14	\$ 6.500
15	19	\$ 7.400
20	Mayor a 20	\$ 8.000

\*Estas tarifas no incluyen IVA

Estos cargos serán calculados y cobrados de forma independiente al plan tarifario al que se encuentre inscrito el Afiliado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1. de la presente Circular.

### **Artículo 14.3. Tarifa para ampliación de horarios para el traslado, admisión, exclusión, retomas y devolución de paquetes.-**

A los Afiliados o Custodios que soliciten la ampliación del horario previsto en el artículo 2.2.11. de la presente Circular se les cobrará una tarifa de \$412.000 más IVA. Lo anterior, sin perjuicio de que los Custodios o los Afiliados asuman los costos y garanticen la disponibilidad de horarios en los depósitos centralizados de valores y sistemas de pago de alto valor –CUD del Banco de la República-, si a ello hay lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente modificación entra a regir a partir del 4 de enero de 2021.

(original firmado)

**ANDRÉS RESTREPO MONTOYA**

Representante Legal